



9 de mayo de 2012
Circular No. SBP-DR-0054-2012

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Ref: Reporte de bienes inactivos.

Señor(a) Gerente General:

Como es de su conocimiento, el artículo 215 de la Ley Bancaria establece que todo banco deberá comunicar a la Superintendencia *sobre cualesquiera bienes, fondos y valores en su poder que permanezcan inactivos por cinco años y pertenezcan a persona cuyo paradero se ignore*, a fin de que una vez comprobado este hecho, su valor líquido sea traspasado al Banco Nacional de Panamá.

Por su parte, el Acuerdo No.5-2009 por medio del cual se desarrolla el Artículo 215 de la Ley Bancaria, establece en su artículo 4 que una vez se hayan cumplido los requisitos de inactividad de las cuentas, bienes y valores, la institución bancaria deberá reportarlos a través del formulario SB(CUIN), de manera trimestral dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del mismo.

En atención a lo antes expuesto, esta Superintendencia solicita a las entidades bancarias que a partir del reporte del formulario SB(CUIN) del segundo trimestre del año 2012, se incluyan en cada reporte los saldos de los trimestres anteriores pendientes de autorización de traspaso al Banco Nacional de Panamá.

Adicionalmente, le comunicamos que cualquier interrogante que le surja con respecto a esta solicitud, podrá ser puesta en conocimiento del Licenciado Edgardo Galarza, Gerente de Supervisión Bancaria, a través del correo electrónico egalarza@superbancos.gob.pa.

Solicitamos al señor(a) Gerente General imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Alberto Diamond
Superintendente

ARV/yg